

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2023-00273 se inadmitió la misma por auto del 04 de diciembre de 2023, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho hoy 05 de marzo del 2024.


F. Jannet Giraldo Gallego
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



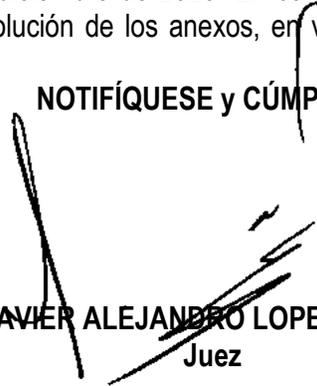
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Carlos Antioquia, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	ADRIANA MILENA LONDOÑO SANCHEZ Y JOSE OSCAR AGUILAR MEDINA
RADICADO:	056494089001 2023-00273 0000
INTERLOCUTORIO	0154
ASUNTO:	-Rechaza por no subsanar

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 04 de diciembre de 2023. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** No. 020 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8>), el día 06 de marzo de 2024 a las 08:00am.


F. JANNET GIRALDO GALLEGO
SECRETARIA